



## MUNICIPIO DE YARUMAL SECRETARÍA DE GOBIERNO

2020 Año del Bicentenario  
de Chorrros Blancos

**DECRETO No. 036**  
(marzo 30 de 2020)

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN VIRTUD DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales establecidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1523 de 2012 y 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016 y concordante con lo dispuesto en los Decretos Nacionales 418 y 457 de 2020, y en el Decreto Municipal 32 de 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

- a. Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
- b. Que con base al artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa de su jurisdicción y actuar en su nombre como administrador y promotor del desarrollo integral de su territorio actuando con apego a la Constitución y la Ley.
- c. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, todo ciudadano tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, y obrar acorde al principio de solidaridad social, respondiendo con sus acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
- d. Que, a través de los Decretos 418 y 457 de marzo de 2020, el Presidente de la República emitió medidas temporales de orden público, tendientes a dar continuidad a las acciones dirigidas a reducir la propagación del COVID-19 en nuestra patria.
- e. Que como protección al principio fundamental a la salud en conexidad con la vida y de conformidad y los principios de solidaridad social, responsabilidad estatal y a la dignidad humana, es imprescindible tomar medidas estrictas, precisas y proporcionales a lo que exige esta contingencia, en pro de salvaguardar la salud pública respondiendo con sus acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
- f. Que, además de adoptar plenamente las medidas del Gobierno Nacional, se hace necesario en el marco de las competencias de la Administración Municipal de Yarumal, expedir y en una serie de disposiciones, instrucciones, actos y ordenes

Avancemos  
con  
Seguridad

Calle 18 N°20-38  
E-mail: [gobierno@yarumal.gov.co](mailto:gobierno@yarumal.gov.co)

Web: [www.yarumal.gov.co](http://www.yarumal.gov.co)  
Codigo Postal: 052030

853 76 75



## MUNICIPIO DE YARUMAL SECRETARÍA DE GOBIERNO

2020 Año del Bicentenario  
de Chorros Blancos

pertinentes para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del municipio de Yarumal.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Decretar pico y cédula para permitir que las personas puedan circular de manera controlada por el municipio de Yarumal, con el objeto de realizar Compras de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de consumo ordinario en la población-, diligencias bancarias y notariales, y pagos de familias en acción, subsidio adulto mayor, víctimas, entre otros, durante el período de aislamiento, preventivo obligatorio a partir del martes 31 de marzo de 2020 hasta las 24:00 horas del domingo 12 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El pico y cédula registrá de conformidad con el último dígito de la cédula de ciudadanía de la persona que requiere transitar por las vías de la ciudad, los cuales podrán hacerlo, entre las 5:00 am y las 8:00 pm de cada día de acuerdo a la distribución que a continuación se indica:

DÍA	ÚLTIMO NÚMERO DE CÉDULA QUE PUEDE TRANSITAR
LUNES	1-2-3
MARTES	4-5-6
MIÉRCOLES	7-8-9
JUEVES	0-1-2
VIERNES	3-4-5
SÁBADO	6-7-8
DOMINGO	9-0

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Este pico y cédula es permisivo, es decir, habilita a las personas que se desplacen a realizar compras de bienes de primera necesidad, y diligencias bancarias y notariales, de conformidad con el último número que se indica para cada día en el presente artículo.



## MUNICIPIO DE YARUMAL SECRETARÍA DE GOBIERNO

2020 Año del Bicentenario  
de Chorrros Blancos

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Es deber de las personas portar el respectivo documento de identidad en original (cédula de ciudadanía y/o tarjeta de identidad) y se faculta a los integrantes de la fuerza pública a requerir la exhibición de dicho documento.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los menores de 14 años para transitar, deberán estar acompañados por un adulto responsable, dentro de los parámetros establecidos en la restricción de pico y cédula; y para los mayores de 14 años y menores de 18 años, les será aplicable la restricción del pico y cédula, verificable a través de su respectiva Tarjeta de Identidad, debiendo portar su documento original.

**ARTÍCULO TERCERO.** La violación e inobservancia de las medidas adoptadas en el presente decreto, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 y 369 del Código Penal Colombiano, y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016 y la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana), sin perjuicio de las demás responsabilidades a las que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los servicios institucionales de familias en acción, adulto mayor, víctimas, entre otros, del área rural, serán concertados previamente con cada una de las comunidades.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la alcaldía municipal de Yarumal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

**MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ HENAO**  
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Mauricio Restrepo Gil Cargo: Secretario Gobierno Firma:	Nombre: Mauricio Restrepo Gil Cargo: Secretario Gobierno Firma:	Nombre: Miguel Ángel Peláez Henao Cargo: Alcalde Firma:

Yarumal  
**Avancemos  
con  
Seguridad**

Calle 18 N°20-38  
 E-mail: [gobierno@yarumal.gov.co](mailto:gobierno@yarumal.gov.co)

Web: [www.yarumal.gov.co](http://www.yarumal.gov.co)  
Codigo Postal: 052030

853 76 75